





ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE OFERTA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UTS", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE EL ING. ALFREDO LÓPEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "EL CECYTE Guanajuato", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. VIRGINIA AGUILERA SANTOYO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UTS":

- I.1. Que es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación de Guanajuato, creada mediante Decreto Gubernativo (de Creación) número 194 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato en fecha 10 de Enero de 2012.
- I.2. Que tiene principalmente por objeto: Formar a partir de egresados de bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos. Además de Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociados de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes a alcanzar los niveles académicos de licenciatura.
- I.3. Que el Ing. Alfredo López Herrera, fue designado Rector de la Universidad Tecnológica de Salamanca por el Gobernador del Estado de Guanajuato, el Lic. Miguel Márquez Márquez, mediante nombramiento que se le expidió en fecha 06 Septiembre del 2013, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 fracción VIII y XVIII del Decreto Gubernativo número 194 mediante el cual se crea "LA UTS", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 10 de Enero de 2012.
- I.4. Que su registro federal de contribuyentes es: UTS-120-114-TW2.
- I.5.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica Número 200 Salamanca, Guanajuato, C.P. 36766.

II.- DECLARA "EL CECyTE Guanajuato"









- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación de Guanajuato, según consta en el Decreto por el cual fue creado, mismo que fue publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guanajuato, el día 06 de noviembre de 1992, el cual fue reestructurado en su organización interna a través del Decreto Gubernativo número. 37, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guanajuato, el día 25 de junio de 2001.
- II.2. Que tiene por objeto impartir educación en el nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico conjugando convenientemente el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica y el logro de habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica y facilitar el acceso de los jóvenes al conocimiento y la preparación técnica en el nivel medio superior, particularmente a los avecinados en las comunidades rurales o semi urbanas.
- II.3. Que la Dra. Virginia Aguilera Santoyo, acredita la personalidad con que comparece con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el Lic. Miguel Márquez Márquez. El día 12 de agosto de 2015 y que acude a la celebración del presente convenio, con la facultad que le establece el artículo 17 fracciones V y VI del Decreto Gubernativo número 37, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B Octava Parte, de fecha 25 de Junio de 2001:
- II.4. Que su registro federal de contribuyentes es: CEC-921110-D70.
- II.5. Que para todos los efectos legales correspondientes señala como su domicilio la Calle Mar de Timor número 204, de la Colonia Jardines de la Pradera, C.P. 37536, de la Ciudad de León, Guanajuato.

Considerando las declaraciones que preceden, es voluntad de las partes convenir y obligarse en los términos de las siguientes:

III.- AMBAS PARTES DECLARAN

ÚNICO. Reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio general de colaboración bajo las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio, tiene como objeto establecer las bases y mecanismos mediante los cuales las partes coordinarán sus actividades tendientes a impulsar y permitir el ingreso de los







alumnos egresados de "EL CECyTE Guanajuato" que se encuentren interesados en continuar sus estudios en "LA UTS", por tanto, asumen los siguientes compromisos:

"EL CECyTE Guanajuato" se compromete a:

- Dar a conocer y difundir el presente convenio a través de los diferentes medios de comunicación que utilice con su comunidad estudiantil, a efecto de que la misma se encuentre perfectamente enterada de las bondades de la colaboración Institucional entre las partes;
- Convocará y realizará reuniones con los alumnos aspirantes a ingresar a "LA UTS" que hubiesen aprobado las evaluaciones de EXANI-II de CENEVAL y que tengan el promedio de 8.0 (ocho punto cero) como mínimo, con la finalidad de orientarlos y darles a conocer los procedimientos a seguir para lograr su ingreso inmediato a la Institución Educativa indicada;
- Difundirá publicaciones continuas de "LA UTS" en los canales internos de comunicación que estila, entregando al alumnado indicaciones previas, folletos y/o promocionales que "LA UTS le proporcione;
- Con el objeto de que su alumnado obtenga su ingreso, "EL CECyTE Guanajuato" expedirá por conducto de la Dirección del Plantel y en papel membretado de la Institución, una carta indicando el nombre del alumno beneficiado por este convenio, el promedio que tiene a la fecha en la Institución y documento que avale el puntaje que obtuvo del CENEVAL y el historial académico con firma y sello de la institución.
- Aceptar a estudiantes para realizar estadías en dicha institución, si tuviese espacios disponibles y proyectos acordes al perfil del estudiante.

"LA UTS" se compromete a:

- Otorgar las facilidades a los interesado de "EL CECyTE Guanajuato" para incorporarse a los Programas Educativos de Técnico Superior Universitario de la UTS en: Administración (área Recurso Humanos), Mecatrónica (área Automatización), Procesos Industriales (área Automotriz), Energías Renovables (área Calidad y Ahorro de Energía), Química (área Tecnología Ambiental) y Química (área Industrial), Desarrollo de Negocios (área Logística y Transporte en Competencias Profesionales), que tengan un promedio mínimo general de sus estudios de preparatoria de 8.0 (ocho punto cero) otorgado por la institución y 800 puntos de CENEVAL (aplicado en "EL CECyTE Guanajuato"), Condonando el pago de la ficha de examen de admisión y el pago de inscripción, sin evitar todos los trámites de admisión de la "LA UTS", que tiene que realizar todo aspirante.
- Gestionar a favor del alumno el otorgamiento de beca estudiantil, cuando éste haya obtenido el mejor promedio de cada una de las áreas académicas de "EL CECyTE Guanajuato" de la generación correspondiente que cumplan satisfactoriamente con todos los requisitos de admisión a "LA UTS".



CONVENIO "LA UTS" / "EL CECyTE Guanajuato" Página & de &







SEGUNDA.- DURACIÓN.

Las partes convienen expresamente en que el presente instrumento tendrá una duración mínima de un año a partir de la fecha de su firma, bajo el entendido de que se prorrogará por tiempo indefinido, si ninguna de las partes notifica expresamente lo contrario con cuando menos tres meses de anticipación a la fecha de término. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes lo podrán dar por terminado con el simple aviso expreso, en cuyo caso, concluirá tres meses posteriores a dicha fecha, en la inteligencia de que las actividades que hayan acordado previamente o se encuentren en tránsito, las deberán de llevar hasta su conclusión y/o culminación.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes acuerdan que toda la información, documentación y especificaciones técnicas de las instituciones que representan, será manejada como información confidencial y de circulación restringida, ya sea que se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio. La información confidencial, únicamente podrá ser utilizada por las partes para los fines específicos de este convenio.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las partes con las obligaciones que en materia de información confidencial o reservada que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CUARTA.- MODIFICACIONES.

Las partes convienen expresamente en que el presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo de las partes, en cuyo caso, las modificaciones y su alcance deberán constar por escrito para que obliguen a su observancia y cumplimiento.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD Y RELACIÓN LABORAL.

En virtud de que ambas partes tienen entre sus principales objetivos el vincular a sus esfuerzos y acciones para formar recursos humanos altamente capacitados con experiencia adquirida a través de tal vinculación, éstas convienen que en el desarrollo del presente convenio no habrá relación laboral alguna, desligándose mutuamente toda responsabilidad legal por este concepto.

SEXTA. - CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la disposición y buena fe de las partes, manifestando que no ha mediado dolo, error, coacción o violencia en ninguna de sus formas, por ende, se hacen renuncia recíproca de invocarlas como causas de invalidez, por tanto, cualquier conflicto o diferencia la arreglarán en amigable composición y de común acuerdo, luego, en el evento de que no se logre, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales domiciliados en Salamanca, Guanajuato, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios les pudiera corresponder.

CONVENIO "LA UTS" / "EL CECyTE Guanajuato"/Página







SÉPTIMA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.

Las partes señalan como sus domicilios para recibir toda clase de notificaciones y documentos, el que precisaron en sus declaraciones, lo anterior, sin perjuicio de que las partes podrán proporcionarse toda clase de avisos, por los medios de comunicación más expedita, pero buscando siempre la confirmación y conocimiento pleno de los asuntos de su incumbencia.

Leído y discutido que fue por las partes el presente convenio, bien enterado de las obligaciones que por virtud de su otorgamiento contraen, lo ratifican y firman al margen o al calce para constancia, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, el día 02 de Marzo del año 2016, haciéndose constar de que el mismo se elaboran en cuatro ejemplares.

POR "EL CECyTE Guanajuato"

POR "LA UTS"

DRA. VIRGINIA AGUILERA SANTOYO
DIRECTORA GENERAL

ING. ALFREDO LÓPEZ HERRERA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA

RESPONSABLES INSTITUCIONALES

MTRA. FAVIOLA GARCÍA VÁZQUEZ DIRECTORA DEL PLANTEL DE SALAMANCA

LCC SALVADOR ALVARADO
QUEVEDO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
DE VINCULACION UTS